

**Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2010 —
Footwear/OAMI — Reno Schuhcentrum (swiss cross
FOOTWEAR)****(Asunto T-49/10)**

(2010/C 100/82)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes***Demandante:* The Footwear Co. Ltd (Chai Wan, Hong Kong, China) (representantes: G. Griss y C. Loidl, abogados)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Reno Schuhcentrum GmbH (Thaleischweiler-Fröschen, Alemania)**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de 4 de diciembre de 2009 en el asunto R 1705/2008-4.
- Que se desestime en su totalidad la oposición formulada contra el registro de la marca solicitada para productos de las clases 25 y 28.
- Que se ordene a la Oficina que registre la marca solicitada.
- Que se condene en costas a la Oficina, incluidas las del procedimiento ante la División de Oposición y ante la Sala de Recurso.

Motivos y principales alegaciones*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante*Marca comunitaria solicitada:* La marca figurativa «swiss cross FOOTWEAR» para productos de las clases 25 y 28 (solicitud n° 4 686 549)*Titular de la marca o del signo invocados en oposición:* Reno Schuhcentrum GmbH*Marca o signo invocados en oposición:* La marca denominativa alemana «criss cross» n° 302 29 875 para productos de las clases 14, 18, 25 y 28*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición*Resolución de la Sala de Recurso:* Anulación de la resolución de la División de Oposición y denegación de la solicitud de marca comunitaria*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 207/2009, ⁽¹⁾ dado que no existe riesgo de confusión entre las marcas en conflicto

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

**Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2010 —
Reisenthel/OAMI — Dynamic Promotion (cajas apiladoras
y cestas)****(Asunto T-53/10)**

(2010/C 100/83)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes***Demandante:* Peter Reisenthel (Gilching, Alemania) (representante: E. Aliko Busse, abogada)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Dynamic Promotion Co. Ltd (Bangkok, Tailandia)**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución de la Tercera Sala de Recurso de 6 de noviembre y de 10 de diciembre de 2009 (asunto R 621/2009-3).
- Subsidiariamente, que se reponga al demandante en la situación anterior.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Dibujo comunitario registrado, respecto al que se presentó una solicitud de nulidad: Dibujo nº 217.955-0001 para «cajas apiladoras (cajas, cajones) y cestos»

Titular del dibujo comunitario: Dynamic Promotion Co. Ltd

Solicitante de la nulidad del dibujo comunitario: El demandante

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de declaración de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Inadmisibilidad del recurso

Motivos invocados: Violación del derecho de defensa y ejercicio indebido de la facultad discrecional de la Sala de Recurso

Recurso interpuesto el 9 de febrero de 2010 — Geemarc Telecom/OAMI — Audioline (AMPLIDECT)

(Asunto T-59/10)

(2010/C 100/84)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Geemarc Telecom International Ltd (Wanchai, Hong Kong) (representante: G. Farrington, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Audioline GmbH (Neuss, Alemania)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Segunda Sala de recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 29 de noviembre de 2009, dictada en el asunto R 913/2009-2.
- Que se condene a la demandada y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con sus propias costas y con las de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: Marca denominativa «AMPLIDECT» para productos de las clases 9 y 16

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso, y como consecuencia, cancelación de la marca comunitaria objeto de la solicitud de nulidad

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento 207/2009 del Consejo, dado que la Sala de Recurso: i) no tuvo en cuenta que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso no aportó pruebas de la falta de carácter distintivo de la marca comunitaria objeto de la solicitud de nulidad; ii) no tomó en consideración que la marca comunitaria objeto de la solicitud de nulidad había adquirido mayor carácter distintivo a través de su uso; la Sala de Recurso no se circunscribió a la apreciación de las pruebas y las alegaciones presentadas por las partes en el plazo fijado por ella.

Recurso interpuesto el 10 de febrero de 2010 — Jackson International/OAMI — Royal Shakespeare (ROYAL SHAKESPEARE)

(Asunto T-60/10)

(2010/C 100/85)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Jackson International Trading Company Kurt D. Brühl Gesellschaft m.b.H. & Co. KG (Graz, Austria) (representantes: S. Di Natale y H.G. Zeiner, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)